



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

### RESOLUCIÓN No. 2022-302-DCP-DNPJ-PN

Freddy Omar Goyes Silva

General de Distrito

**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO COMO  
MÁXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DNIPJ**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), DEL OBJETO:  
“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
OFICINAS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA SUBZONA CAÑAR Y UNIDADES  
NACIONALES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA”.**

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución del Ecuador dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*” (...);
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como “*Máxima Autoridad.- quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante...*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “**Plan Anual de Contratación.** - *Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y sus necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.* -



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

*El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...”;*

**Que,** el artículo 41 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “1. *Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio*”;

**Que,** el artículo Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el **Plan Anual de Contratación PAC**, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. - Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que,** en su artículo 115, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

**Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica: “*Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones”;

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas...”*

**Que,** el Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: “Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)”; Art. 3: “Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes”.

**Que,** el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- “Artículo 1.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta “Artículo 1.- Suprímase la Secretaria Nacional de Gestión de la Política.- Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; (...).- Artículo 5.- Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno (...).- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al Ministerio del Interior léase como Ministerio de Gobierno”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, se decreta en el Artículo 1: “Escíndase del



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República. (...) “DISPOSICIONES TRANSITORIAS. – PRIMERA. - El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación. - SEGUNDA. - El Ministerio de Gobierno garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Ministerio del Interior”;

**Que,** mediante Términos de Referencia, de 22 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía, Barahona Caiza Juan Carlos, Encargado de Logística PJ Subzona Cañar No. 03 (S), en el mismo que indica el objeto de contratación para “*Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Judicial de la Subzona Cañar y unidades nacionales de investigación especializada*”; del tipo de procedimiento Arrendamiento de Bienes Inmuebles; por el presupuesto referencial Anual: USD 10.560,00, y Presupuesto Referencial Bianual: USD 21.120,00, **a la vez que justifica técnicamente, ya que por los trabajos de investigación que realiza en el ámbito de sus competencias, requiere de una infraestructura física para proteger su integridad, por lo que tomando en consideración las medidas de seguridad que maneja esta unidad policial, es necesario implementar y acceder a instalaciones que brinden las seguridades necesarias que amerita el servicio.**

**Que,** mediante Estudio del Mercado, de 22 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Sgos de Policía, Barahona Caiza Juan, Encargado de Logística PJ Subzona Cañar No. 03, en el mismo que indica: “...*Que, el presupuesto requerido para la presente contratación es de USD. 10.560,00 (diez mil quinientos sesenta 00/100 dólares) SIN IVA, para un año (365 días) y de USD. 21.120,00 (veinte unos mil ciento veinte 00/ 100 dólares) SIN IVA, para dos años (730 días), para el servicio de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Judicial de la Subzona Cañar y Unidades Nacionales de Investigación Especializada*”.

**Que,** mediante **Certificación** de la Programación Anual de Planificación (PAP), No. 2022-



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

0155-PAP-DPLA-DNPJ, de 03 de octubre del 2022, suscrito por la señora Cabo Primero de Policía, Mayra Salazar Tituana, Analista DP-DNPJ, quien certifica: *“El arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la POLICÍA JUDICIAL DE LA SUBZONA CAÑAR Y UNIDADES NACIONALES; **SI** está contemplada en la Programación Anual de la Planificación PAP 2022 -DNPJ.*

*Es importante mencionar que la actividad antes mencionada de ser autorizada, será considerada en la Programación Anual de la Planificación PAP 2023 -DNPJ, en cumplimiento al Memorando Nro. PN-DGIN-DNPJ-QX-2020-05741, de fecha 28 de septiembre del 2020, suscrito por el señor General de Distrito Msc. Manuel Íñiguez Sotomayor, Director Nacional de Investigación de Policía Judicial, en el cual dispone que a partir de la presente fecha se realice y se ingrese la Identificación de las necesidad por arrendamientos de un bien inmueble de las Policías Judiciales y Unidades Especializadas de esta Dirección por el plazo de dos años (plurianual).*

**Que,** mediante **Certificación** de verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras de Acuerdos Comerciales Internacionales No. 2022-0155-CINT-DCP-DNPJ-PN, de 08 de octubre de 2022, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía, José Luis Criollo, ABG. Del departamento de Compras Públicas de la DNPJ, mediante el cual CERTIFICA: *“...**por excepción, monto y procedimiento NO tiene cobertura de Convenios Internacionales...**”.*

**Que,** mediante **Certificación** del Plan Anual de Contratación (PAC) No. 2022-0155-PAC-DCP-DNPJ-PN, de 08 de octubre de 2022, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía, José Luis Criollo, ABG. Del departamento de Compras Públicas de la DNPJ, en el cual certifica: *“revisar el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, observando que, la contratación SI se encuentra debidamente planificada y publicada en el portal en el portal de COMPRAS PUBLICAS...”.*

**Que,** mediante **Certificación** de verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico No. 2022-0155-CATE-DCP-DNPJ-PN, de 08 de octubre de 2022, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía, José Luis Criollo, ABG. Del departamento de Compras Públicas de la DNPJ, en el cual indica una vez verificado el catálogo electrónico (Alimentación Escolar; Bienes; Vigencia Tecnológica; Inclusivo; Medicamentos; Servicios de Arriendo) del sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>; en el mismo Certifica: *“**NO** se encuentra catalogado, por lo que se adjunta la captura de pantalla...”.*

**Que,** mediante oficio No. PN-DNPJ-DFIN-PRES-2022-0171-O, de 24 de octubre del 2022, suscrito por la señora Sargento Segundo de Policía, María Fanny Jami J, Analista de Presupuesto de la DNIPJ, en el mismo que **Certifica:** *“...**SI EXISTE Disponibilidad Presupuestaria en el Item Presupuestario**”, en la partida*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

presupuestaria No. 530502, denominada “*Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)*”, por el valor de veinte y un mil ciento veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 21.120,00) sin IVA; anexa la Certificación Presupuestaria No. 551 de 24 de octubre del 2022, y la Certificación Plurianual No. 156 de 24 de octubre del 2022, emitidas por la Jefatura Financiera de esta Dirección; **por lo antes descrito se justifica económicamente, la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.**

**Que,** mediante memorando PN-DNIPJ-DCP-2022-4547-M, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el Delegado del señor Ministro del Interior para Compras Públicas-DNIPJ, en el mismo que dispone al señor Abogado de Compras Públicas de la DNIPJ, que: “...**con estos antecedentes sírvase usted, elaborar la Resolución motivada de Reforma al PAC-2022, acorde a la documentación de soporte generada en la fase preparatoria...**”, incluyendo en el mismo dicha contratación y el respectivo procedimiento de contratación, a fin de continuar con el proceso precontractual de acuerdo a la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones.

**Que,** Con los antecedentes antes descritos, al existir informes de la fase preparatoria que justifican la necesidad de efectuar la reforma al PAC, de conformidad con lo establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Delegado del señor Ministro de Gobierno como Máxima Autoridad para las Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas para el efecto.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2022 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero del 2022, por el Delegado del Ministerio de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, como máxima autoridad de la UDAF, conforme lo siguiente:

- “Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Judicial de la Subzona Cañar y unidades nacionales de investigación especializada”, por el **valor referencial de USD 21.120,00** sin IVA, mediante procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, conforme consta en la documentación habilitante, acorde a las siguientes partidas presupuestarias:



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

Certificación Anual No. 551 año fiscal 2022			Certificación Plurianual 156 año fiscal 2023		
Ítem	Descripción	Monto	Ítem	Descripción	Monto
530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$ 880,00	530502	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$ 20.240,00
<b>Valor Total</b>		\$ 880,00	<b>Valor Total</b>		\$ 20.240,00

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Compras Públicas, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2022, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE, y otorguen la certificación respectiva.

**Artículo Tercero.-** Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Planificación, para que proceda a reformular la Programación Anual de la Planificación-2022, y otorguen la certificación respectiva.

**Artículo Cuarto.-** La Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de esta Dirección, encárguese de publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, envíese un ejemplar a la Jefatura Financiera para conocimiento y el trámite correspondiente acorde a sus competencias.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de octubre de 2022.

Freddy Omar Goyes Silva  
General de Distrito

**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO COMO  
MÁXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DNIPJ**